

los terrenos necesarios para la construcción de Centros docentes en aquella localidad.

Con objeto de completar la superficie necesaria, al haber adquirido el Ayuntamiento parte de los terrenos y no haber sido posible la adquisición amistosa de parte de la parcela número ciento setenta del polígono cinco del Catastro, y ante la urgente necesidad de disponer en el más breve plazo posible de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, sin que se haya presentado alegación alguna, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los mencionados terrenos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Getafe (Madrid), con destino a la construcción de Centros docentes, de la parcela de terreno siguiente:

Porción de terreno de doscientos noventa y cuatro coma cincuenta metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Getafe (Madrid), que forma parte de la parcela número ciento setenta del polígono cinco del Catastro parcelario propiedad de doña Engracia Cabañas Ortiz, que linda: al Norte, con finca matriz de la cual se segrega, y al Suroeste y Oeste, con parcelas números ciento sesenta y ocho y ciento cincuenta y cinco, de propiedad municipal.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de Centros docentes en Getafe (Madrid) constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Getafe gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

26824 REAL DECRETO 2588/1982, de 24 de septiembre, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro «Nuestra Señora de Sonsoles», sito en Móstoles (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de once de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerando por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro «Nuestra Señora de Sonsoles», sito en Móstoles (Madrid), con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto asignado por el Ministerio de Educación y Ciencia, si a juicio del Banco de Crédito a la Construcción aporta garantías hipotecarias suficientes.

El citado Centro tendrá una capacidad para veinticuatro unidades de EGB, seis de Preescolar, y dicha construcción supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por don Eusebio Rodríguez Ollas, en su condición de Consejero Delegado de Enseñanza en Móstoles, titular del Centro escolar privado ya citado.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

26825 REAL DECRETO 2589/1982, de 24 de septiembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Escola Berganti», en Masnou (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Escola Berganti», en Masnou (Barcelona), calle Fray Junipero Serra, sin número, para dos unidades de Preescolar y ocho de EGB.

El expediente ha sido promovido por doña Carmen Giralt Rosés, actuando en nombre y representación de «Escola Berganti».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

26826 REAL DECRETO 2590/1982, de 24 de septiembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «María Auxiliadora», sito en la zona de la Armunia, calle San Juan Bosco, de León.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta de Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «María Auxiliadora», sito en la zona de la Armunia, calle San Juan Bosco, de León, cuya ejecución supone la construcción de un Centro destinado a dos unidades de Preescolar, nueve de EGB y trescientos sesenta puestos escolares de Formación Profesional.

El expediente ha sido promovido por doña María Pilar Andrés Vela, en su condición de promotora del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

26827 REAL DECRETO 2591/1982, de 24 de septiembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Diego Lainez», sito en Torrejón de Ardoz (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Diego Lainez», sito en Torrejón de Ardoz (Madrid), cuya ejecución supone la construcción de veinticuatro unidades de EGB.

El expediente ha sido promovido por don Juan Ignacio So-